



ORDENANZA N° 2946/2024

VISTO:

El convenio de servidumbre administrativa de acueducto celebrado entre el Intendente Municipal, Ezequiel E. Lemos y los Sres. Miguel Vicente Juárez y Rita del Valle Gómez, el día 26 de febrero de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es constituir, a favor de la municipalidad, una servidumbre administrativa dentro de lo normado y con los alcances establecidos en la Ley 5589, que forma parte de una superficie inmueble sito en calle Juana Ibarbourou s/n de barrio Ramenvil de nuestra Ciudad, cuya designación catastral es 13-04-40-01-02-03-50-17-MZ: D-LT:9 con una superficie total de cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados (478mt²), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matricula 1122990;

Que su finalidad es constituir una servidumbre administrativa de acueducto, o la forma legal que en un futuro la reemplace conforme lo establecido en la cláusula segunda del convenio que forma parte integrante de la presente Ordenanza;

Que se ha estudiado la documentación adjunta y es facultad de este órgano legislar sobre la materia;

Por todo ello:



ORDENANZA N° 2946/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-) CONVALÍDESE el convenio de servidumbre administrativa de acueducto celebrado entre el Intendente Municipal Ezequiel E. Lemos y los Sres. Miguel Vicente Juárez D.N.I. N° 10.546.123 y Rita del Valle Gómez D.N.I. N° 06.155.135 que forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.-) DISPÓNGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para dar cumplimiento al instrumento referenciado en el artículo precedente.-

Art. 3°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-



ORDENANZA N° 2946/2024

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 6TA, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2071.-**
